19 DE NOVIEMBRE DE 2026

OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÙBLICA
(DECRETO 1082 DE 2.015)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La administración municipal de Santa Bárbara, Santander, ha elaborado diversas estrategias, objetivos y metas como parte de su plan de desarrollo. Estas iniciativas buscan cumplir con los planes y programas establecidos en diferentes áreas de inversión. Además, se han planteado objetivos para mejorar la gestión de los recursos y lograr el impacto social esperado en la misión del municipio durante este cuatrienio.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que los objetivos fundamentales del Estado son atender a la comunidad, fomentar el bienestar general y asegurar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución, entre otros.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los distintos órganos del Estado tienen funciones distintas, pero trabajan de manera coordinada para alcanzar sus objetivos.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

El artículo 366 de la Constitución Política, establece que, "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

El municipio es la entidad territorial fundamental dentro de la organización político-administrativa del Estado, goza de autonomía política, fiscal y administrativa, siempre dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Su propósito es promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de la población en su territorio. En este contexto, le corresponde ofrecer los servicios públicos que estipula la ley, realizar las obras necesarias para el desarrollo local, planificar el uso del suelo, fomentar la participación ciudadana y trabajar en el bienestar social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con otras funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

También se debe observar que en lo que respecta al cuidado de bienes del estado la constitución y la ley ha establecido e impuesto obligaciones a los servidores públicos de la siguiente manera:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover el bienestar general y garantizar el respeto a los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, las entidades del Estado cuentan con bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para salvaguardar el patrimonio estatal y según la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público vigilar y resguardar los bienes y valores que le han sido confiados.

El municipio, en cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prestación y fortalecimiento del servicio educativo, debe promover condiciones adecuadas de infraestructura física que permitan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, culturales y recreativas en las instituciones y sedes educativas de su jurisdicción.

Actualmente, algunas sedes educativas presentan deterioro en sus instalaciones físicas como consecuencia del uso continuo, el paso del tiempo y la exposición a las condiciones ambientales, situación que puede afectar la funcionalidad, seguridad, salubridad y conservación de los espacios destinados a la comunidad educativa. Estas condiciones hacen necesario adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente, con el propósito de garantizar espacios apropiados para estudiantes, docentes, directivos y demás personal que hace uso de dichas instalaciones.

En este sentido, se requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en las sedes educativas que lo demanden, las cuales podrán comprender, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones particulares de cada establecimiento, actividades de mantenimiento y reparación de cubiertas, pisos, muros, baterías sanitarias, instalaciones hidráulicas y sanitarias, redes eléctricas, carpintería, pintura, adecuación de aulas y demás elementos que conforman la infraestructura física educativa.

La ejecución de estas intervenciones permitirá recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los establecimientos educativos, prevenir el agravamiento de los daños existentes, reducir los riesgos asociados al deterioro de las instalaciones y contribuir a la prestación de un servicio educativo en condiciones dignas, seguras y adecuadas para la comunidad beneficiaria.

Con esta contratación, la Administración Municipal busca contribuir al fortalecimiento de la infraestructura educativa, optimizar las condiciones de uso de los espacios escolares y promover ambientes adecuados para el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Desde el componente jurídico y procedimental, la selección del contratista —sea persona natural, jurídica o estructura plural— se adelantará inexorablemente mediante la modalidad de Licitación Pública, en estricta observancia de la regla general de escogencia prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a la cual dicha modalidad constituye el mecanismo ordinario de selección para la celebración de contratos estatales, salvo las excepciones taxativamente señaladas por el legislador.

La determinación de acudir a la modalidad de Licitación Pública obedece tanto a la naturaleza jurídica del objeto contractual —correspondiente a un contrato de obra pública destinado al mejoramiento de infraestructura educativa — como al hecho de que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto supera los límites de la menor cuantía establecidos para el Municipio de Santa Bárbara durante la presente vigencia fiscal, circunstancia que impide jurídicamente acudir a modalidades excepcionales o simplificadas de selección.

En consecuencia, la Administración Municipal estructurará, tramitará y adjudicará el presente proceso contractual bajo un esquema de competencia abierta y plural, garantizando la participación amplia de oferentes y el pleno cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

Para la estructuración integral del proceso, el Municipio aplicará de manera estricta, obligatoria e inalterable los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 del 10 de septiembre de 2024, en cumplimiento del mandato imperativo contenido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, disposición que estableció la obligatoriedad de los pliegos tipo en los procesos de contratación de infraestructura de transporte adelantados por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La aplicación obligatoria de dichos Documentos Tipo implica la adopción integral de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y organizacionales definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, incluyendo las matrices de experiencia, los indicadores financieros y organizacionales, los factores de ponderación, la distribución y asignación de riesgos previsibles y las condiciones habilitantes uniformes previstas para este tipo de procesos contractuales.

La sujeción estricta a los Documentos Tipo constituye, además, un mecanismo de blindaje institucional frente a la incorporación de requisitos restrictivos, direccionados o discriminatorios que puedan limitar injustificadamente la libre concurrencia de oferentes, garantizando así condiciones objetivas, uniformes y transparentes de participación para todos los interesados en el proceso de selección.

De igual forma, la utilización obligatoria de estos instrumentos estandarizados permite materializar de manera efectiva el principio de selección objetiva, asegurando que la adjudicación del contrato recaiga sobre la oferta más favorable para la entidad estatal y para el interés general, previa verificación integral de criterios técnicos, económicos, jurídicos y financieros previamente definidos en el pliego de condiciones.

Asimismo, la estructuración del proceso bajo el rigor normativo de los Documentos Tipo incorpora de manera imperativa criterios asociados a la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en la inversión de recursos públicos, la calidad de las obras y los componentes de inclusión social establecidos en el Decreto 142 de 2023, fortaleciendo los estándares de transparencia y competitividad en la contratación pública de infraestructura de transporte.

En consecuencia, la celebración del presente Contrato de Obra Pública bajo la modalidad de Licitación Pública y con plena observancia de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente constituye el mecanismo jurídico, técnico y procedimental idóneo e inobjetable para el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER.**

En concordancia con lo anterior descrito, se crea la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que se encargue del **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,**

SANTANDER", teniendo en cuenta que la Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

El presente estudio de necesidad va dirigido a beneficiar a población del municipio de Santa Bárbara – Santander en especial a las comunidades de las veredas Chingara, y se encuentra viabilizado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL con BPIN No. 202600000016238.

1. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrara determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Se anexa certificación la cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de SANTA BÁRBARA - Santander podrá contratar mediante un proceso de licitación pública que a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio y de los pliegos de condiciones del proceso.

4. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO: Se trata de un contrato de obra pública, encaminado de manera específica a adelantar el **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER".**, desarrollando las siguientes actividades específicas por parte del contratista.

- DEMOLICIÓN DE PISOS EXISTENTES
- CONSTRUCCIÓN DE PLANTILLAS EN CONCRETO
- INSTALACIÓN DE ENCHAPES
- PINTURA EN MUROS INTERIORES,FACHADAS Y CUBIERTAS
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA (PUERTAS,VENTANAS Y MALLA)
- CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN MALLA
- CAMBIO DE TEJAS Y CABALLETES AVERIADOS
- INSTALACIÓN DE CANALES PARA AGUAS LLUVIAS CON SUS RESPECTIVOS BAJANTES
- INSTALACIÓN DE SANITARIOS, LAVAMANOS, ORINALES Y POZOS SÉPTICOS
- ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN GENERAL
- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA TANQUES ELEVADOS
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES

- DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA Y LEVANTE DE NUEVOS MUROS
- INTERVENCIÓN DE RED ELECTRICA (INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Considerando las actividades a realizar mencionadas anteriormente y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, las especificaciones para llevar a cabo estas tareas están detalladas en el anexo técnico 01, que corresponde a las especificaciones técnicas de esta obra.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de tapiz
72151500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72153300	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72153600	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

7. **PLAZO:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el término de ejecución será de CUATRO (04) MESES contado a partir de la firma del acta de inicio.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en Municipio de Santa Bárbara – Santander, zona rural (vereda Chingara y vereda La Chácara) y sedes educativas.

5. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante el sistema de Precios Unitarios fijos, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión del contrato, según corresponda y debidamente verificadas y aprobadas, en concordancia con lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. La Entidad pagará un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance de obra aprobadas por el supervisor, y el diez por ciento (10%) restante una vez se realice la entrega final de los trabajos, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato.

NOTA: Para los pagos el contratista deberá presentar la respectiva factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de pago de parafiscales d) Informe de Supervisión.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o. la cuenta de cobro Según sea el. Caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los: pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal Vigente, cuando aplique,
NOTA 3: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la entidad en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con él visto bueno y recibo a satisfacción por parte de SUPERVISIÓN.
NOTA 4: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega de ningún anticipo.
NOTA 5: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Obra Pública.

en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley 80 de 1993. Al respecto dispone:

(...)

1o. Contrato de Obra

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, así como el documento complementario que

origina el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor del Municipio de Santa Barbara – Santander por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP I a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar al Municipio de Santa Barbara – Santander todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de Santa Barbara – Santander por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Municipio de Santa Barbara – Santander, por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Municipio de Santa Barbara – Santander. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije al Municipio de Santa Barbara – Santander, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Municipio de Santa Barbara – Santander.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
19) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
20) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo)

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato, de acuerdo con lo expresamente pactado, lo que naturalmente se desprende del contrato y actuando siempre bajó los postulados de la buena fe contractual

1. Entregar los elementos del contrato de óptima calidad, nuevos y en las condiciones acordes con la descripción y las especificaciones del contrato y los que de acuerdo con su objeto por disposición legal o acuerdo de las partes corresponde.
2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, de acuerdo con las normas vigentes, aplicables según la naturaleza del presente contrato y el régimen jurídico del contratista.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad quien para estos efectos actuará por intermedio del supervisor designado. Igualmente se encuentra obligado a acatar las órdenes y mandatos que impartan todas las autoridades en el ejercicio propio de sus funciones generales descritas en la legislación.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de ser víctima de estas informar a las autoridades pertinentes.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en. los términos de este, cuando se hayan requerido.
7. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los equipos necesarios para la ejecución.
8. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello y suscrita el acta de inicio.
9. Presentar al supervisor informe completo de la ejecución del contrato.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal que labora para el contratista.
11. Responder por los impuestos, estampillas y demás gravámenes que cause la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

12. Cumplir las normas internas establecidas por la entidad para el trámite de cuentas o pagos.
13. Mantener actualizado e informar a la entidad acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
14. Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecida en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
15. Avisar al Municipio de Santa Barbara – Santander, a través del Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de Municipio de Santa Barbara – Santander.
16. Avisar al Municipio de Santa Barbara – Santander, dentro del día hábil siguiente o conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
17. Prestar al Municipio de Santa Barbara – Santander toda la documentación, tanto la recibida directamente, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
18. Mantener en todo momento las cuadrillas y personal mínimo requerido de conformidad con lo establecido en este pliego como requisitos mínimos.
19. El contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
20. El Contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

13.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.
2. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
3. . Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
4. Mantener al frente de las obras al profesional, quien será el Residente de Obra para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
5. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con máximo cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
6. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió

con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.
8. Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:
    - Política de seguridad y salud en el trabajo.
    - Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
    - Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
    - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar para la ejecución y aprobación por parte de la supervisión los protocolos de bioseguridad del personal propuesto, y que desarrollara el objeto contractual.
11. Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a la forma de desempate de la Ley 2040 de 2020, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

13.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío, transporte y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la

ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

13.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos
por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
3. El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el supervisor.

13.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Presentar informe semana, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión, que contendrá un resumen del comité semanal.
2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:
3. Avance de cada una de las actividades programadas
4. Cantidades de actividades ejecutadas.
5. Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución por sitio intervenido, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
6. Resumen de las actividades realizadas
7. Actualización del programa de actividades.
8. Bitácora de obra
9. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
10. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
11. Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.

12. Documentación técnica entre ella: -Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
13. Registro fotográfico definitivo
14. Paz y salvos de empleados y proveedores
15. Bitácora de obra
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor y/o Interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El negocio jurídico que se celebrará como resultado del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Obra Pública, tipología contractual prevista y regulada expresamente en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, disposición que define los contratos de obra como aquellos celebrados por las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de ejecución y forma de pago pactada.

La disposición normativa en cita establece textualmente lo siguiente: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

En el caso concreto, la adecuación típica del objeto contractual a la definición legal de Contrato de Obra Pública resulta plena, directa e indiscutible, toda vez que el Municipio de Santa Bárbara requiere la ejecución de una intervención material sobre bienes inmuebles de uso público, específicamente sobre

las sedes educativas del instituto técnico agrícola Rafael Ortiz González del municipio de Santa Bárbara, Santander.

La finalidad del contrato se orienta, por tanto, a la ejecución física de obras de infraestructura para el mejoramiento de la infraestructura educativa mediante el mantenimiento general y reparaciones locativas de las sedes educativas del instituto técnico agrícola Rafael Ortiz González del municipio de Santa Bárbara, Santander.

En consecuencia, el negocio jurídico a suscribir reviste todas las características esenciales y elementos estructurales propios del Contrato de Obra Pública, en tanto involucra la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles de propiedad y uso público, ejecutados bajo especificaciones técnicas previamente definidas por la entidad estatal contratante y orientados al cumplimiento de fines públicos y necesidades colectivas de infraestructura.

Con el propósito de garantizar la uniformidad normativa, la seguridad jurídica, la transparencia del proceso contractual y la correcta distribución de obligaciones y riesgos entre las partes, la celebración, perfeccionamiento, ejecución, supervisión, interventoría, modificación, terminación y liquidación del contrato se regirán de manera estricta, obligatoria e inmodificable por las disposiciones contenidas en el Anexo No. 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 de 2024.

De igual manera, la incorporación obligatoria de la minuta prevista en los Documentos Tipo fortalece los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, evitando la incorporación de estipulaciones discrecionales, ambiguas o restrictivas que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los oferentes o comprometer la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, mediante la adopción integral del Anexo No. 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública, el Municipio de Santa Bárbara garantiza el cumplimiento estricto del marco normativo vigente aplicable a la contratación estatal de infraestructura educativa, asegurando la legalidad, estandarización y seguridad jurídica del proceso contractual y de la futura ejecución de las obras objeto del presente proyecto.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE: MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.108.666.693), equivalentes a 633,20 SMMLV de 2026, cuya imputación presupuestal al Certificado de Disponibilidad Presupuestal dispuesto para tal fin con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

Para la presente vigencia se cuenta con el 15% del valor del proceso y se tiene la aprobación de vigencias futuras.

Se anexa presupuesto adjunto

Para la determinación del presupuesto oficial la entidad adelantó el correspondiente análisis del sector el cual se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente documento.

Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los valores de los gravámenes municipales y departamentales, así como las tasas y contribuciones a que hubiera lugar.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se resalta que los Estudios del Sector propios del presente proceso contractual, se encuentran determinados como documento anexo.

18. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE** Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Barbara – Santander estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contrato; c) objeto del presente proceso; c) análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia, Capacidad Residual y Condiciones Técnicas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumplen O No Cumplen
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumplen O No Cumplen
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumplen O No Cumplen
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Cumplen O No Cumplen
CAPACIDAD RESIDUAL	Cumplen O No Cumplen
CONDICIONES TÉCNICAS	Cumplen O No Cumplen

16.1. FACTORES HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Santa. Barbara – Santander, estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del

contrato; c) objeto del presente proceso; c) análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia, Capacidad Residual y Condiciones Técnicas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumplen O No Cumplen
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumplen O No Cumplen
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumplen O No Cumplen
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Cumplen O No Cumplen
CAPACIDAD RESIDUAL	Cumplen O No Cumplen
CONDICIONES TÉCNICAS	Cumplen O No Cumplen

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis cumple de la tipificación, estimación y asignación del riesgo se encuentra en documento anexo al presente proceso denominado estudios del sector

18. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.", en el presente proceso en atención al objeto y obligaciones derivadas del mismo, se exigirá al contratista mediante cualquiera de las clases de garantías de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cobertura de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia de 90 días posteriores al cierre del proceso
Cumplimiento del contrato	Por un valor del diez por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, y hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes o servicios del contrato	Por un valor del diez por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, y hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor del diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de las obras	Por un valor del veinte por ciento (100%) del valor del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte Municipio de Santa Barbara – Santander

Responsabilidad Civil Extracontractual	Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de SANTA BARBARA - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.

Con relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal efecto por la secretaria de Hacienda Municipal.

Para la presente vigencia se cuenta con el 15% del valor del proceso y se tiene la aprobación de vigencias futuras.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

21. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Santa Bárbara se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal 022 de 2022, "por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo municipal de Santa Bárbara y se abroga el Acuerdo municipal No.008 de 2019, referente al reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal.

El Alcalde Municipal de Santa Bárbara - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de SANTA BARBARA - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

BRAYAN ORLANDO CALDERON PACHECO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos: ANDRES GUILLERMO BARRERO LIZCANO	Cargo: Asesor Externo Contratación	Firma:
Proyectó aspectos técnicos: BRAYAN ORLANDO CALDERON PACHECO	Cargo: Secretario Planeación e Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria de Planeación e Infraestructura		